

RESOLUCIÓN No. 1700-00150
(19 de enero del 2024)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0013 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *"Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia."* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de Junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2024.

Que de acuerdo al oficio No 2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.

establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, se solicitara el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2024, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula está debidamente cargada en el aplicativo SIMAT

Que, por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales: nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el año lectivo 2024, así:

| No. | NOMBRE INTITUCION EDUCATIVA | HORAS EXTRAS MENSUALES VIGENCIA 2024 | | |
|-----|------------------------------|--------------------------------------|----------|--------------------|
| | | DIURNAS | EVENTUAL | TOTAL HORAS EXTRAS |
| 1 | ALBERTO CASTILLA | 24 | 320 | 344 |
| 2 | ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO | | 215 | 215 |
| 3 | ALFONSO PALACIO RUDAS | 80 | 260 | 340 |
| 4 | AMBIENTAL COMBEIMA | | 167 | 167 |
| 5 | AMINA MELENDRO DE PULECIO | | 528 | 528 |
| 6 | ANTONIO NARIÑO | 56 | 230 | 286 |
| 7 | ANTONIO REYES UMAÑA | 16 | 300 | 316 |
| 8 | BOYACA | 110 | | 110 |
| 9 | CARLOS LLERAS RESTREPO | | 1050 | 1050 |
| 10 | CELMIRA HUERTAS | | 92 | 92 |
| 11 | CIUDAD ARKALA | | 296 | 296 |
| 12 | CIUDAD DE IBAGUE | 314 | 650 | 964 |
| 13 | CIUDAD LUZ | 48 | 175 | 223 |
| 14 | DARIO ECHANDIA OLAYA | 60 | 454 | 514 |
| 15 | DIEGO FALLON | | 173 | 173 |
| 16 | EL JARDIN | | 297 | 297 |
| 17 | EXALUMNAS DE LA PRESENTACION | 48 | 396 | 444 |
| 18 | FE Y ALEGRIA | | 130 | 130 |
| 19 | FERNANDO VILLALOBOS ARANGO | | 420 | 420 |
| 20 | FRANCISCO DE PAULA SANTANDE | | 499 | 499 |
| 21 | GERMAN PARDO GARCIA | 106 | 556 | 662 |
| 22 | GUILLERMO ANGULO RUIZ | | 391 | 391 |



RESOLUCIÓN No.

()

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.

| | | | | |
|----|-------------------------------|--------------|---------------|---------------|
| 23 | INEM MANUEL MURILLO TORO | 36 | 226 | 262 |
| 24 | ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO | 52 | 269 | 321 |
| 25 | JOAQUIN PARIS | 102 | 123 | 225 |
| 26 | JORGE ELIECER GAITAN | | 268 | 268 |
| 27 | JOSE ANTONIO RICAURTE | | 280 | 280 |
| 28 | JOSE CELESTINO MUTIS | 72 | 307 | 379 |
| 29 | JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ | 1593 | 437 | 2030 |
| 30 | JOSE JOAQUIN FORERO | | 65 | 65 |
| 31 | JUAN LOZANO Y LOZANO | 64 | 132 | 196 |
| 32 | LAURELES | 16 | 75 | 91 |
| 33 | LEONIDAS RUBIO VILLEGAS | 88 | 266 | 354 |
| 34 | LICEO NACIONAL | 56 | 505 | 561 |
| 35 | LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO | 100 | 332 | 432 |
| 36 | MARIANO MELENDRO | 180 | 378 | 558 |
| 37 | MAXIMILIANO NEIRA LAMUS | | 225 | 225 |
| 38 | MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 13 | 92 | 105 |
| 39 | MODELIA | 64 | 194 | 258 |
| 40 | NELSY GARCIA OCAMPO ULTIMO | | 131 | 131 |
| 41 | NIÑO JESUS DE PRAGA | 72 | 240 | 312 |
| 42 | NORMAL SUPERIOR | 64 | 555 | 619 |
| 43 | NUEVA ESPERANZA LA PALMA | | 150 | 150 |
| 44 | RAICES DEL FUTURO | 8 | 171 | 179 |
| 45 | LA SAGRADA FAMILIA | | 500 | 500 |
| 46 | SAN BERNARDO | 48 | 113 | 161 |
| 47 | SAN FRANCISCO | | 90 | 90 |
| 48 | SAN ISIDRO | 32 | 300 | 332 |
| 49 | SAN JOSE | 40 | 232 | 272 |
| 50 | SAN JUAN DE LA CHINA | | 122 | 122 |
| 51 | SAN LUIS GONZAGA | 98 | 406 | 504 |
| 52 | SAN PEDRO ALEJANDRINO | 72 | 125 | 197 |
| 53 | SAN SIMON | | 710 | 710 |
| 54 | SANTA TERESA | 60 | 445 | 505 |
| 55 | SANTIAGO VILA ESCOBAR | 40 | 177 | 217 |
| 56 | SIMON BOLIVAR | 32 | 236 | 268 |
| 57 | TAPIAS | 76 | 168 | 244 |
| | TOTALES | 3.940 | 16.644 | 20.584 |

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2024, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).



RESOLUCIÓN No. 1700-00150
(19 de enero del 2024)

Por la cual se autorizan horas extras eventuales para los docentes por necesidad del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria de Educación Municipal realizara las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1º: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsara copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiara a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, el primer (1) día hábil del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

| MES LABORADO | FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS |
|--------------|------------------------------------|
| ENERO | 1 DE FEBRERO DE 2024 |
| FEBRERO | 1 DE MARZO DE 2024 |
| MARZO | 1 DE ABRIL DE 2024 |
| ABRIL | 2 DE MAYO DE 2024 |
| MAYO | 4 DE JUNIO DE 2024 |
| JUNIO | 2 DE JULIO DE 2024 |
| JULIO | 1 DE AGOSTO DE 2024 |
| AGOSTO | 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024 |
| SEPTIEMBRE | 1 DE OCTUBRE DE 2024 |
| OCTUBRE | 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 |
| NOVIEMBRE | 2 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| DICIEMBRE | 15 DE ENERO DEL 2025 |

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 19 días del mes de enero del 2024


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

Redactó: Alexandra Cruz Arana - Profesional Universitaria

Revisó: Leonardo León Useche - Profesional Especializado - Area Juridica

Vo.Bo.: Gabriel Alfonso Patarroyo Rodriguez - Director Administrativo y Financiero